

Constancia secretarial: Manizales, 1 de junio de 2023. Paso a despacho de la señora Juez la presente demanda, la cual correspondió por reparto el día 18 de mayo de 2023.

El expediente digital contiene: demanda, letra No. 01 por valor de \$5.000.000, solicitud embargo y secuestro, poder especial y aceptación poder.

Sírvase proveer



**HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra a despacho esta demanda ejecutiva de única instancia formulada a través de apoderada judicial por FEIZER HERNANDO ACOSTA CAMACHO identificado con C.C. 88.204.044, frente a NAYIBE MOTLAK TABARES con C.C. No. 24.304.456, para decidir sobre el mandamiento de pago.

TÍTULO EJECUTIVO

Como documento base de ejecución fue allegada letra de cambio No. 01 por valor de \$5.000.000, con fecha de creación del 22 de marzo de 2019 y fecha de vencimiento para el 22 de marzo de 2021.

CONSIDERACIONES

La demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del C.G.P., y artículo 6 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

El documento base de recaudo ejecutivo cumple las exigencias de los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, razón por la cual se libraré el mandamiento de pago deprecado en la forma que este Despacho lo considera legal, pues del título valor se deduce una obligación expresa, clara y exigible, que constituyen plena prueba en contra de la parte ejecutada, conforme al artículo 422 del Código General del Proceso.

Se advertirá a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL, de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor de FEIZER HERNANDO ACOSTA CAMACHO identificado con C.C. 88.204.044 y en contra de NAYIBE MOTLAK TABARES con C.C. No. 24.304.456, por las siguientes sumas de dinero:

Contenidas en la letra de cambio No. 01:

a.- La suma de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000), capital contenido en la aludida letra de cambio con fecha de vencimiento 22 de marzo de 2021.

b.- Por los intereses de mora sobre el capital anterior, liquidados desde 23 de marzo de 2021 y hasta el pago total de la obligación a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Sobre condena en costas se decidirá en su debida oportunidad procesal.

TERCERO: Notificar este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291-292 del C.G.P. o conforme al artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022; la parte ejecutada dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para formular excepciones, los cuales corren simultáneamente.

CUARTO: Remitir al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES copia de esta providencia, de la demanda y sus anexos para efectos de la notificación a la parte demandada.

QUINTO: Se advierte a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

SEXTO: Reconocer personería judicial a la Dra. KATHERIN TOBON LOAIZA con T.P No. 309.713 para actuar en este juicio conforme al poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abb8a847a2462f726b3d5501035eff904a154c52a17beb5c7455486cb8ec8f**

Documento generado en 30/06/2023 05:17:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>